

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 4 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1988

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

NIT:860.042.945-5

Demandados: JUAN SEBASTIAN SIMMONDS

C.C.1.130.619.704

JOSE OMAR DIAZ DAVALOS

C.C.14.986.412

Radicación: 760014003001 20190042200

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** contra **JUAN SEBASTIAN SIMMONDS Y JOSE OMAR DIAZ DAVALOS**.

CONSIDERACIONES

1. El señor CARLOS MARIO OSORIO SOTO apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por CARLOS MARIO OSORIO SOTO identificado con la cc 12.400.676 como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, proveniente del correo aperdomo@cisa.gov.co

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

- DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** contra **JUAN SEBASTIAN SIMMONDS Y JOSE OMAR DIAZ DAVALOS**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.
 - ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embrago de remanentes.
- Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.
- ORDENAR el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada
 - ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de agosto 2021**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez

Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f0465bad7adc8f759870df0834a026c0eba96f88221dbf5ea14ffabad0b10**

Documento generado en 04/08/2021 04:01:08 p. m.